



DECRETO: N° **807**

TEMUCO, **14 MAR. 2023**

**VISTOS:**

1.- Solicitud de permiso de ocupación de la Junta de Vecinos Los Jardines de Labranza, respecto del inmueble municipal ubicado en calle Los Tulipanes N°0546, que corresponde al Lote 90 del Loteo Villa Lomas de Labranza III, de la comuna de Temuco, destinado a Equipamiento/ Sala Multiuso de una superficie de 288,34 metros cuadrados, Rol de Avalúo Fiscal 2388-227, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces a Fojas 106 Número 112 del año 2023 a nombre de la Municipalidad de Temuco.

2.- Ord. N°044, de fecha 23 de febrero de 2023, de la Dirección de Planificación.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Ordinario N°044, de la Dirección de Secretarías Municipales de Planificación, el cual menciona que se ha decidido gestionar la entrega de un permiso de ocupación a la Junta de Vecinos Los Jardines de Labranza, mientras se tramita el Contrato de Comodato del inmueble individualizado en VISTOS 1° para la JVV Los Jardines de Labranza, y así destinar el inmueble a beneficio de la comunidad del sector, evitando también que el inmueble sea siniestrado o tomado por terceros.

2.- Que, el terreno solicitado, se trata de un inmueble municipal, ubicado en calle Los Tulipanes N°0546, Lote 90 del Loteo Villa Lomas de Labranza III, de la comuna de Temuco, de una superficie de 288,34 metros cuadrados, Rol de Avalúo Fiscal 2388-227, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces a Fojas 106 Número 112 del año 2023 a nombre de la Municipalidad de Temuco.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36, y 63 letras f) y g) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad dentro de su potestad de administrar los bienes nacionales de uso público y municipales que se encuentren dentro de la comuna, asimismo, se encuentra facultada para permitir a particulares que ocupen los señalados bienes, siendo los únicos títulos administrativos admisibles la concesión y el permiso.

4.- Que, el Artículo 63 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, entrega al Alcalde la facultad de Otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

5.- Que, los permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 36 del mismo cuerpo legal, tienen el carácter de esencialmente precarios, y podrán ser otorgados, modificados y dejados sin efectos al arbitrio de la voluntad de la autoridad administrativa que los confiere, sin que exista indemnización alguna.

10800 2658325

**DECRETO:**

1.- Otórguese, a la Junta de Vecinos Los Jardines de Labranza, Persona Jurídica N°117128, de fecha 18.04.2005, representada legalmente por Isabel del Carmen Poveda Aravena, Cédula de Identidad [REDACTED] permiso de ocupación de parte del bien municipal, ubicado en calle Los Tulipanes N°0546 que corresponde al Lote 90 del Loteo Villa Lomas de Labranza III, de la comuna de Temuco, de una superficie de 288,34 metros cuadrados, Rol de Avalúo Fiscal 2388-227, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces a Fojas 106 Número 112 del año 2023 a nombre de la Municipalidad de Temuco, cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE: en 11,56 metros con pasaje Clavellina; SUR: en 14,39 metros con sitio número 89 local comercial; ORIENTE: en 4 metros y 17,47 metros con calle Los Tulipanes; y PONIENTE: en 20,30 metros con sitios número 45 y 46.

2.- El permiso se otorga por el periodo de 1 año, contados desde la fecha del presente Decreto, plazo que será renovable por periodos de un año, de forma automática y sucesiva.

3.- Sin perjuicio de lo expuesto, en el numeral anterior, el presente permiso quedará sin efectos, con la aprobación del Decreto Alcaldicio que apruebe la Escritura Pública de Comodato, en favor de la Junta de Vecinos Los Jardines de Labranza, Persona Jurídica N°117128, de fecha 18.04.2005, representada legalmente por Isabel del Carmen Poveda Aravena, Cédula de Identidad [REDACTED]

4.- Se deja constancia, que el presente permiso, queda sujeto a la condición de que la Junta de Vecinos Los Jardines de Labranza, destine el inmueble municipal, exclusivamente a fines comunitarios, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector, no pudiendo denegarse injustificadamente a su uso, ni realizar exigencias o exigir el pago de suma alguna de dinero por uso del inmueble, más allá de aquellas indispensables para el mantenimiento del bien objeto del presente permiso.

5.- Se deja constancia, que todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos que del inmueble objeto del presente permiso, serán de cargo de la Junta de Vecinos Los Jardines de Labranza.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

RTH/FBM/JSC/CVE

**DISTRIBUCIÓN:**

Dirección Secretaría de Planificación Comunal  
Dirección A. Jurídica  
Unidad de Comodato (Lorena Vásquez)  
Of. De Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

